



RESOLUCIÓN CJR21-0802
(20 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Robinson Ricardo Romero Martínez”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, expidió el Acuerdo CSJRIA17-723 del 06 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Tribunal Administrativo del Risaralda.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJRIR18-473 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, mediante Resoluciones CSJRIR19-185 de 17 de mayo de 2019 y CSJRIR20-300 de 17 de noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos arriba citados, el Consejo Seccional de la

¹Resoluciones CJR19-0856 y CJR21-0086.

Judicatura, continuó con la etapa Clasificatoria la cual tuvo por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (Artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJRIA17-723 de 06 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJRIR21-221 del 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, conformó el Registro Seccional de Elegibles dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJRIA17-723 de 06 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda -Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive

El concursante **ROBINSON RICARDO ROMERO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.552.704, el 25 de mayo de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJRIR21-221 del 24 de mayo de 2021, argumentando que no se encuentra conforme con los puntajes asignados en los ítems de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, toda vez que, le asignaron en ambos factores un puntaje de cero (0) puntos, cuando señala su perfil supera ampliamente los requisitos mínimos establecidos para el cargo.

Así las cosas, sostiene que teniendo en cuenta la forma en que el acuerdo establece la valoración de la “experiencia” y “capacitación”, hubiera obtenido el siguiente puntaje, 100 puntos en “experiencia” y 85 puntos en “capacitación”.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, a través de la Resolución CSJRIR21-773 del 17 de agosto de 2021, desató el recurso de reposición, ordenando reponer y en consecuencia modificar el puntaje correspondiente a experiencia y capacitación adicional y el puntaje total de la etapa clasificatoria contenido en la Resolución CSJRIR21-221 del 24 de mayo de 2021.

No.	Cédula	Cargo	Grado	Puntaje Conocimientos	Puntaje Psicotécnica	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	TOTAL
5	16552704	Técnico en Sistemas de Tribunal	11	311,72	167,50	30,72	35,00	544,94

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJRIA17-723 del 06 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelven el recurso de apelación interpuesto por el aspirante ROBINSON RICARDO ROMERO MARTÍNEZ, quienes se presentó para el cargo de Técnico en Sistemas de Tribunal Grado 11, contra el Registro Seccional de Elegibles, contenido a Resolución CSJRIR21-221 del 24 de mayo de 2021.

Al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

No.	Cédula	Cargo	Grado	Puntaje Conocimientos	Puntaje Psicotécnica	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	TOTAL
6	16552704	Técnico en Sistemas de Tribunal	11	311,72	167,50	0	0	479,22

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
262034	Técnico en Sistemas de Tribunal	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de Convocatoria.

En lo que respecta a los parámetros considerados para valorar la experiencia y capacitación adicional, es preciso advertir que los mismos se encuentran contenidos en el numeral 5.2.1 sub-numerales iii) y iv) del Acuerdo de convocatoria.

- **Experiencia Adicional y Docencia.**

En el Acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: "la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas

relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

Al revisar los documentos aportados por el concursante al momento de inscripción para acreditar 1 año (360 días) de experiencia relacionada, se encuentran:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Municipio de Roldanillo-Valle del Cauca	Contratista	15/07/2002	30/12/2002	N/A no es en áreas relacionadas con el empleo de aspiración
Declaración Extrujuicio Notaria Única del Círculo d Roldanillo	Delegado Programa Presidencial Computadores para Educar	17/02/2003	29/06/2003	N/A no corresponde a una certificación que acredite experiencia relacionada
Municipio de Roldanillo-Valle del Cauca	Contratista	01/08/2003	01/01/2004 ²	151
Municipio de Roldanillo-Valle del Cauca	Control de Digitación SISBEN	04/03/2004	31/12/2004	298
Municipio de Roldanillo-Valle del Cauca	Digitación SISBEN	01/04/2005	31/12/2005	271
Publicitar Producciones	Auxiliar de Sistemas	15/03/2006	30/05/2006	N/A no indica las funciones del cargo
Alcaldía Municipal Roldanillo- Valle del Cauca	Contratista- Apoyo técnico al Programa Régimen Subsidiado	28/06/2006	28/07/2006	N/A no indica las funciones del cargo
Alcaldía Municipal Roldanillo- Valle del Cauca	Contratista- Apoyo Logístico con Talento Humano	01/08/2006	30/08/2006	N/A no indica las funciones del cargo
Alcaldía Municipal Roldanillo- Valle del Cauca	Contratista- Apoyo Logístico con Talento Humano	01/09/2006	30/09/2006	N/A no indica las funciones del cargo
Alcaldía Municipal Roldanillo- Valle del Cauca	Contratista- Apoyo Logístico y Sistematización de la Información	24/10/2006	09/12/2006	N/A no indica las funciones del cargo

² No indica la fecha de retiro, señala que es por un término de cinco (5) meses contados a partir del 1° de agosto de 2003.

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Organización Wilson S.A.	Auxiliar de Cartera	21/04/2007	15/07/2008	N/A no es en áreas relacionadas con el empleo de aspiración
Corpoferias	Realizó el Software	15/01/2009	01/02/2009	17
ICBF- ALMA MATER	Contratista- Gestor de Datos	10/12/2009	31/12/2009	22
ICBF- ALMA MATER	Contratista- Gestor de Datos	04/01/2010	11/05/2010	128
ICBF- ALMA MATER	Contratista- Gestor de Datos	12/05/2010	30/06/2010	49
ICBF- ALMA MATER	Contratista- Gestor de Datos	01/07/2010	30/09/2010	90
ICBF- ALMA MATER	Contratista- Gestor de Datos	01/10/2010	31/12/2010	91
ICBF- ALMA MATER	Contratista- Gestor de Datos	04/01/2011	31/01/2011	28
ICBF- ALMA MATER	Contratista- Gestor de Datos	04/02/2011	30/06/2011	147
ICBF	Contratista	21/02/2012	31/12/2012	311
Corporación Industrial Minuto de Dios	Contratista- Cogestor Social Técnico	14/05/2013	30/03/2014	N/A no es en áreas relacionadas con el empleo de aspiración
Contraloría General de Risaralda	Técnico Operativo Grado 05	01/07/2015	31/08/2015 ³	61
Total				1664

Revisados los documentos efectivamente aportados por el concursante, durante el término de inscripción, se pudo establecer que la aspirante acreditó 1.664 días de experiencia relacionada. A los 1.664 días laborados se les descuenta el requisito mínimo de 360 días y quedan 1.304 días, que equivalen a un puntaje de 72,44, en el ítem de experiencia adicional y docencia.

En ese orden y de conformidad con lo expuesto, la calificación que corresponde para el factor experiencia adicional y docencia es de 72,44 puntos. Al respecto, es oportuno señalar que se advierte una inconsistencia al momento de contabilizar los días de la experiencia relacionada por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en la Resolución CSJRIR21-373 de 17 de agosto de 2021, por medio de la cual se desató el recurso de reposición, presentado en contra de la Resolución CSJRIR21-221 del 24 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJRIA17-723 del 06 de octubre de 2017.

³ Fecha de expedición de la certificación.

Por lo tanto, el puntaje otorgado en el factor de experiencia adicional al conformar el registro seccional de elegibles, así como al momento de desatar el recurso de reposición, no resulta ser el que corresponde y en ese orden procederá a su modificación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído

- **Capacitación adicional.**

En relación, con el factor recurrido - Capacitación Adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más). Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Título	Institución	Puntaje
Técnico Profesional en Ingeniería de Sistemas	Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo – Valle del Cauca	N/A requisito mínimo
Tecnólogo en Sistematización de Datos	Universidad Antonio Nariño	15
Tecnólogo en Administración de Entornos Web	Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo – Valle (INTEP)	15

Título	Institución	Puntaje
Administrador de Sistemas Informáticos	Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo – Valle (INTEP)	N/A supera el tope máximo de 30 puntos por títulos adicionales de pregrado del nivel técnico
Curso de Administración, Contabilidad, Costos y Mercadeo	FOMIPYME- 25 horas	N/A no acredita 40 horas
Curso de Capacitación del Programa presidencial Computadores para educar	Declaración Extrajuicio- Notaria Única del Circulo de Roldanillo	N/A no corresponde a copia de acta de grado, título o diploma
Congreso Suroccidental Software Libre	INTEP	N/A no acredita 40 horas
Curso Informática: Administración de Bases de Datos Utilizando Microsoft Access 2000	SENA- 40 horas	5
Curso Autocad 2D	SENA- 40 horas	5
Curso Informática: Fundamentos de Hardware para PC	SENA- 40 horas	5
Curso Fundamentación de Ensamble y Mantenimiento de Computadores para los Procesos de Soporte Técnico	SENA- 60 horas	5
Programa de Re-Inducción Institucional	Ministerio de Protección Social – 20 HORAS	N/A no acredita 40 horas
Capacitación Herramientas Pedagógicas para Formadores	ICBF y UNAD – 48 horas	N/A no es en áreas relacionadas con el cargo
Curso Generalidades del Sistema de Información Misional SIM	Ministerio de Protección Social -5 horas	N/A no acredita 40 horas
Curso Taller de Capacitación para Instructores	Fundación Manuel Mejía – 16 horas	N/A no acredita 40 horas
Curso Cómo Diligenciar el Registro Único de Beneficiarios	Ministerio de Protección Social -4 horas	N/A no acredita 40 horas
Curso Inducción al ICBF	Ministerio de Protección Social -12 horas	N/A no acredita 40 horas

Título	Institución	Puntaje
Participación en taller en Formulación, Identificación y Evaluación de Proyectos y Aplicativos MGA Regalías	ESAP- 24 horas	N/A no acredita 40 horas
Asistencia a Taller Gestionando Oportunidades	ANSPE y otros – 40 horas	N/A no es en áreas relacionadas con el cargo
Curso Intensivo de Líderes Territoriales en Desarrollo Económico	Gobernación del Valle del Cauca -60 horas	N/A no es en áreas relacionadas con el cargo
Seminario en Evaluación de Desempeño	ESAP – 8 horas	N/A no acredita 40 horas
Seminario en Mecanismos de Partición Ciudadana (Derecho de Petición)	ESAP – 16 horas	N/A no acredita 40 horas
Seminario Contratación Estatal	ESAP- 8 horas	N/A no acredita 40 horas
Taller Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea	MINTIC – 16 horas	N/A no acredita 40 horas
Curso Construcción y Evaluación de Planes Estratégicos	Auditoría General de la República y la Universidad de Pamplona – 40 horas	N/A no es en áreas relacionadas con el cargo
Seminario Aplicación de Régimen Laboral, Prestacional, Salarial y Pensional de los Empleados Públicos	Colegio Colombiano de Administrador Público – 10 horas	N/A no acredita 40 horas
Capacitación Normas de Tránsito y Comportamiento Vial	Instituto Municipal de Transito – 12 horas	N/A no es en áreas relacionadas con el cargo
Asistencia a Reunión de Consejo Ejecutivo y Consejo General de Mesa Sectorial de Gestión Documental	SENA- 8 horas	N/A no acredita 40 horas
Curso Auditor Interno ISO 27001	SGS – 20 horas	N/A no acredita 40 horas

Título	Institución	Puntaje
Diplomado Seguridad de la Información con enfoque en el estándar ISO 27001:2013	FEUD-120 horas	10
Participación en foro Gestión de Riesgo base del sistema de control interno	CICIR- 16 horas	N/A no acredita 40 horas
Seminario pautas para la implementación y seguimiento al sistema de Gestión de documentos electrónicos de archivo en las entidades públicas	CENDAP -20 horas	N/A no acredita 40 horas
Capacitación Drive y herramientas de colaboración G Suit	FORCERS – 2 horas	N/A no acredita 40 horas
Capacitación Gmail y Calendario G Suit	FORCERS – 2 horas	N/A no acredita 40 horas
Capacitación Panel de Administrador G Suit	FORCERS – 2 horas	N/A no acredita 40 horas
Curso Inducción a la Protección de datos personales	SIC	N/A no acredita 40 horas
Diplomado Contratación Estatal	ESAP – 80 horas	N/A supera el tope máximo de 10 puntos para diplomados
Seminario Carrea Administrativa	ESAP -8 horas	N/A no acredita 40 horas
Total		60

De conformidad con los documentos aportados, el título de Técnico Profesional en Ingeniería de Sistemas, no es objeto de puntuación adicional por haberse tenido en cuenta como requisito mínimo de capacitación exigido en la convocatoria para aspirar al cargo de Técnico en Sistemas de Tribunal Grado 11.

En lo que respecta a la certificación expedida por el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo – Valle (INTEP), relativa al título de Administrador de Sistemas Informáticos, se advierte que cumple con las condiciones establecidas en el sub-numeral iv) del numeral 5.2 del acuerdo de convocatoria, en cuanto corresponde a un título de estudios de pregrado del nivel técnico; no obstante, no se puede otorgar puntaje en el factor de capacitación adicional, teniendo en cuenta que supera el puntaje máximo de 30 puntos que se puede asignar por los títulos de pregrado del nivel técnico.

En el mismo sentido, la certificación expedida por la ESAP, relativa al Diplomado en Contratación Estatal, se advierte que cumple con las condiciones establecidas en el sub-numeral iv) del numeral 5.2 del acuerdo de convocatoria, en cuanto corresponde a un diplomado en áreas relacionadas con el cargo de aspiración; no obstante, no se puede otorgar puntaje en el factor de capacitación adicional, teniendo en cuenta que supera el puntaje máximo de 10 puntos que se puede asignar por diplomados.

En lo que respecta a la certificación expedida por ANSPE y otros, relativa a la asistencia a Taller Gestionando Oportunidades, se advierte que no corresponde a un curso de capacitación en áreas relacionadas con el cargo a proveer; en ese orden de ideas, el mismo no podría ser valorado, ni obtener puntaje en el ítem de Capacitación Adicional, toda vez que, no cumple con la condición establecida en el numeral iv) del numeral 5.2 del Acuerdo de convocatoria, sin embargo, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, mediante la Resolución CSJRIR21-373 de 17 de agosto de 2021, por medio de la cual desató los recursos de reposición y subsidiarios de apelación interpuestos en contra de la Resolución No CSJRIR21-221 del 24 de mayo de 2021, emitida dentro de la Convocatoria No. 4, otorgó cinco (5) puntos erróneamente al aspirante.

En este punto, es preciso señalar que se advierte una inconsistencia al momento de asignarle puntaje a la referida certificación por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda; no obstante, sobre el particular no se hará un análisis de fondo para no hacer más gravosa la situación al recurrente, en virtud del principio y garantía constitucional de la *no reformatio in pejus*⁴.

Finalmente, respecto de especialización en Auditoría de Sistemas, que señala el recurrente en el escrito del recurso, con el fin de ser considerada en esta etapa, dicha especialización no es susceptible de valoración, toda vez que, fue aportados de forma extemporánea, tal como se advierte en el pantallazo que el mismo aspirante aporta, donde se observa que la fecha de grado es 10 de septiembre de 2009; y en ese orden de ideas, no es posible realizar valoración alguna sobre ningún documento o certificación que no haya sido aportada efectivamente al momento de la inscripción, dado que las etapas del concurso son preclusivas, en orden a salvaguardar el principio de igualdad entre los concursantes.

En este punto, resulta importante recordar al impugnante que los documentos validos para efectos de valoración de requisitos mínimos y puntajes adicionales, mientras no se haya dado oportunidad para solicitar reclasificación, son aquellos aportados al momento de realizar la inscripción en la forma establecida para ello. No puede entonces posteriormente mediante escrito o recurso, adicionarse o aclararse el contenido de los mismos o agregar unos nuevos documentos, como lo pretende hacer el recurrente, por lo que habrá de confirmarse la decisión.

No obstante, es oportuno señalar al recurrente que los documentos podrán ser aportados una vez se expida el Registro de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, durante la vigencia de citado registro, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, para reclasificar su posición en el registro, si a ello hubiere lugar.

⁴ Corte Suprema de Justicia (25 de enero de 2002) Sentencia T -033 de 2002. [MP Rodrigo Escobar Gil]

En definitiva, se establece que la calificación para el ítem de Capacitación Adicional es de 60 puntos, incluyendo el puntaje adicional asignado erróneamente por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y atendiendo a la puntuación máxima que permite el acuerdo, en tratándose de cursos de capacitación, por lo tanto, el puntaje otorgado en dicho factor al conformar el registro seccional de elegibles, así como al momento de desatar el recurso de reposición, no resulta ser el que corresponde y en ese orden procederá a su modificación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **MODIFICAR** parcialmente la decisión contenida en la Resolución CSJRIR21-221 del 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, publicó el Registro Seccional de Elegibles, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJRIA17-723 del 06 de octubre de 2017, respecto del puntaje asignado a los factores de experiencia y capacitación adicional del señor **ROBINSON RICARDO ROMERO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.552.704.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR parcialmente la decisión contenida en la Resolución CSJRIR21-373 de 17 de agosto de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, desató el recurso de reposición, ordenando reponer y en consecuencia modificar los puntajes correspondientes a experiencia y capacitación adicional y el puntaje total de la etapa clasificatoria contenido en la Resolución CSJRIR21-221 del 24 de mayo de 2021, del señor **ROBINSON RICARDO ROMERO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.552.704.

Así las cosas, el puntaje en el factor de experiencia adicional pasa de 30,72 a 72,44 y en el factor de capacitación adicional pasa de 35 puntos a 60 puntos. En consecuencia, el puntaje total de la etapa clasificatoria del concursante **ROBINSON RICARDO ROMERO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.552.704, es el siguiente:

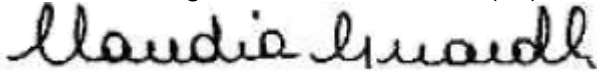
Cargo	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Total
Técnico en Sistemas de Tribunal – Grado 11	311,72	167,50	72,44	60	611,66

ARTÍCULO 3°: - **NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR esta Resolución al señor **ROBINSON RICARDO ROMERO MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.552.704, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Risaralda, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/ WRG /PACV